

TABLA DE CONTENIDO

Glosario de Siglas.....	2
1. Introducción.....	3
2. Marco Normativo.....	4
3. Gestión para Resultados (GpR).....	6
3.1 Planificación.	7
3.1.1 Metodología del Marco Lógico.....	7
3.2 Presupuesto y Financiamiento.....	8
3.2.1 Marco Fiscal de Mediano Plazo.....	10
3.3 Diseño y Ejecución.	11
3.4 Monitoreo y Evaluación.....	12
4. Procedimiento para Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.	14
4.1 Planeación para el Desarrollo.....	14
4.2 Programación.....	14
4.3 Presupuestación.	15
4.3.1 Lineamientos de Presupuestación específicos.....	16
4.3.1.1 Servicios Personales.....	16
4.3.1.2 Materiales y Suministros.....	17
4.3.1.3 Servicios Generales.	18
4.3.1.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	19
4.3.1.5 Equipamiento.....	19
4.3.1.6 Obra Pública.	20
4.3.1.7 Afectaciones por desastres naturales.....	20
4.3.1.8 Contratos de Asociación Público-Privada.....	20
4.3.1.9 Deuda Pública.....	21
5. Clave Presupuestaria.....	22
6. Enfoque Transversal del Presupuesto.....	25
6.1 Igualdad entre Mujeres y Hombres.....	25
6.2 Atención a Niños, Niñas y Adolescentes.....	26
7. Gasto Etiquetado, Gasto No Etiquetado.	28
8. Cronograma de Actividades.....	30
9. Grupo de Enlace.	31
Apéndice.	32
Bibliografía.....	37

Glosario de Siglas.

APE:	Anteproyecto de Presupuesto de Egresos
CONAC:	Consejo Nacional de Armonización Contable
CPELSC:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DGCH:	Dirección General de Capital Humano.
DGPyc:	Dirección General de Planeación y Control
DPp:	Dirección de Presupuesto, Secretaría de Planeación y Finanzas.
DPg:	Dirección de Programación, Secretaría de Planeación y Finanzas.
DTI	Dirección de Tecnologías de la Información, Secretaría de Planeación y Finanzas.
DSG	Dirección de Servicios Generales, Secretaría de Administración y Gestión Pública
FPC:	Ficha Presupuestal por Componente
FTI:	Ficha Técnica de Indicadores.
FTP:	Ficha Técnica Presupuestal.
GpR:	Gestión para Resultados.
ICSIC:	Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
LDFEFM:	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
LFPRH:	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LGCG:	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LOAPEC:	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima
LGDNNA:	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
LPDDEC:	Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.
LPGEC:	Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.
LGMSPAPE:	Lineamientos Generales para el Monitoreo y Seguimiento de los Programas de la Administración Pública.
MIR:	Matriz de Indicadores para Resultados.
MML:	Metodología del Marco Lógico.
PED:	Plan Estatal de Desarrollo.
PbR:	Presupuesto basado en Resultados.
POA:	Programa Operativo Anual.
PPE:	Proyecto de Presupuesto de Egresos
RISAyGP:	Reglamento Interior de la Secretaría de Administración de Gestión Pública
RISPyF:	Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas
RARDGPE:	Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal
SAYGP:	Secretaría de Administración y Gestión Pública
SCAP:	Sistema de Captura del Anteproyecto de Presupuesto
SED:	Sistema de Evaluación del Desempeño.
SPyF:	Secretaría de Planeación y Finanzas
UR:	Unidad Responsable



1. Introducción.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los artículos 23 fracciones IV, IX, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXXI de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y en los artículos 4 fracción III, 7, 8, 8 Bis, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima; se emite el presente **Manual para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2017**, mediante el cual se comunican los lineamientos y la metodología a los que habrán de sujetarse las Dependencias y Entidades para la integración del anteproyectos de Presupuesto de Egresos 2017. Las disposiciones contenidas en el presente documento son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán los responsables del cumplimiento de los lineamientos y la metodología que se emiten en el presente Manual, previendo lo necesario para que todo el personal a su cargo conozca su contenido y alcances, concientizándolos de que es obligación de los servidores públicos de todos los rangos y niveles, distribuir con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos disponibles y que estos deberán ser aplicados exclusivamente a los objetivos, programas y funciones a los que estén destinados.

Dado en la ciudad de Colima, Col., el 18 de agosto de 2016.

El Secretario de Planeación y Finanzas

C.P. Carlos Arturo Noriega García

2. Marco Normativo.

Los lineamientos y la metodología que integran el presente Manual, se emiten con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Artículo	Descripción
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
134	Principios que deben observarse en la administración de los recursos económico. Establece la obligación de evaluar el resultado del ejercicio de los mismos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima	
1	El Estado de Colima reconoce, promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos.
107	Principios que deben observarse en la administración de los recursos económico. Establece la obligación de evaluar el resultado del ejercicio de los mismos.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	
61 f. II	Información mínima que deberá incluirse en el Presupuesto de Egresos.
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
5	Elementos mínimos que debe incluir el PPE
6	Balance presupuestario sostenible.
7	Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.
8	Toda propuesta de aumento o creación de gasto deberá acompañarse con iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.
9	Obligación de prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales.
10	Criterios de presupuestación de servicios personales.
11	Previsiones de gasto necesaria para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse.
12	Obligación para prever recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.
Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.	
4 f. III	Autoridades en materia de presupuesto: SPyF.
7	Corresponde a la SPyF la interpretación de esta Ley.
8	La planeación, programación, presupuestación se basa en el PED.
8 Bis	Los sujetos obligados deben optimizar los recursos presupuestales.
12	La SPyF proporcionará asesoría y apoyo técnico.
13	Los Poderes Legislativo y Judicial y los Entes Autónomos envían a la SPyF sus PPE.
14	Los Poderes Legislativo y Judicial y los Entes Autónomos formulan PPE con criterios de austeridad.
15	Criterios técnicos del proceso de planeación, programación y presupuestación.
16	La SPyF dicta los lineamientos para elaborar PPE.
17	Criterios técnicos adicionales del proceso de planeación, programación y presupuestación.
18	La programación y presupuestación del gasto público se realiza con base a
19	El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con base en POA.
25	La presupuestación del gasto público del Estado en cuanto su objeto comprende.
26	La presupuestación del gasto público está a cargo de la SPyF.
27	Las previsiones de egresos se desagregan conforme a las normas de CONAC.
28	El presupuesto de egresos se realiza bajo la técnica PbR.
29	La SPyF establece sistemas para integrar PPE.
30	El PPE debe alinearse al PED.
31	Competencia de la SPyF.
32	La SPyF emite Manual Programación-Presupuestación.
Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima	
12	La SPyF coordina la elaboración del PED, que deberá formularse, aprobarse y publicarse dentro de los seis meses contados a partir de la fecha de toma de posesión del Gobernador.
15	La SPyF coordina la elaboración de programas que deriven del PED.
12	La SPyF envía al titular del Poder Ejecutivo el proyecto del PED para aprobación.
Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima	



1 Implementa acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima

12 f. VII Asignar en el Presupuesto de Egresos recursos para la transversalidad de la perspectiva de género.

Lineamientos Generales para el Monitoreo y Seguimiento de los Programas de la Administración Pública

9 y 13 Actualización de la MIR y la FTI.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa

Introducción Identifica las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto

Primero La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la MML

Primero Establecen las disposiciones para la generación, homologación, estandarización, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos,

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática

Objeto Establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos.

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por tipo de Gasto

Primero Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto

Objetivos Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros

Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos

Objeto Establece la estructura y contenido de la información adicional para la presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos

Acuerdo por fuentes de Financiamiento

Introducción Presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

41 f. II Establece la transversalidad del Presupuesto de Egresos.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

1 Derechos de los niños

Ley General de Cambio Climático

2 Establece las obligaciones del Estado para mitigar el cambio climático.

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018

Segundo Contar con una estrategia transversal de perspectiva de género en todos los programas, acciones y políticas de gobierno.

3. Gestión para Resultados (GpR).

La GpR es una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo hacia la generación del mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar mejoras sostenibles en la calidad de vida de la población

En el centro del concepto de GpR se encuentra el término valor público, que se refiere a los cambios sociales (observables y susceptibles de medición), que el Estado realiza como respuesta a las necesidades o demandas sociales establecidas mediante un proceso de legitimación democrática y, por lo tanto, con sentido para la ciudadanía. Esos cambios constituyen los resultados que el sector público busca alcanzar.

La GpR conlleva tomar decisiones sobre la base de información confiable acerca de los efectos que la acción gubernamental tiene en la sociedad. Por tanto, un elemento clave para su implementación es la medición de los cambios producidos por esa acción. Esto supone contar con instrumentos que capten esas variaciones, con sistemas que procesen la información, y con procedimientos que incluyan el análisis de los datos en la toma de decisiones.

La implementación de la GpR requiere innovaciones sustantivas en la gestión del sector público, por lo que supone un esfuerzo a mediano y largo plazo que normalmente trasciende varios periodos gubernamentales. Estas innovaciones pueden requerir, entre otros elementos, modificaciones del marco legal e institucional de los sistemas públicos de gestión; búsqueda de consensos entre las funciones de las Dependencias y Entidades; capacitación permanente de los funcionarios públicos; alineación de los distintos componentes del ciclo de gestión y nuevas estructuras organizacionales que fomenten la coordinación y el trabajo conjunto, en lugar de la competencia y el trabajo aislado.

El ciclo de GpR se integra de las siguientes áreas:



3.1 Planificación.

La planificación contiene tres dimensiones: lo estratégico, lo operativo y lo participativo.

La planeación *estratégica* responde a la pregunta ¿adónde queremos ir?, se debe de partir de una visión clara del futuro a mediano plazo, como mínimo, e ir acompañada de los objetivos que han sido priorizados y jerarquizados mediante un análisis riguroso de los factores políticos, económicos y sociales del entorno.

La planeación *operativa* responde a la pregunta ¿cómo podemos llegar? precisa el diseño de los productos y los procesos, y el cálculo de los insumos que se necesitarán para concretar los objetivos y las metas propuestas en el ejercicio estratégico. Este proceso conlleva el uso de metodologías que aseguren que la planificación operativa se base en razonamientos lógicos y que aprovechen el conocimiento adquirido por la sociedad en cuanto al desarrollo socioeconómico. El uso de la Metodología del Marco Lógico (MML) permite ordenar adecuadamente las relaciones causa-efecto que deben existir entre un objetivo estratégico, el programa que se llevará a cabo para lograrlo, los productos que las instituciones deberán desarrollar para ponerlo en marcha y los procesos e insumos que se requerirán.

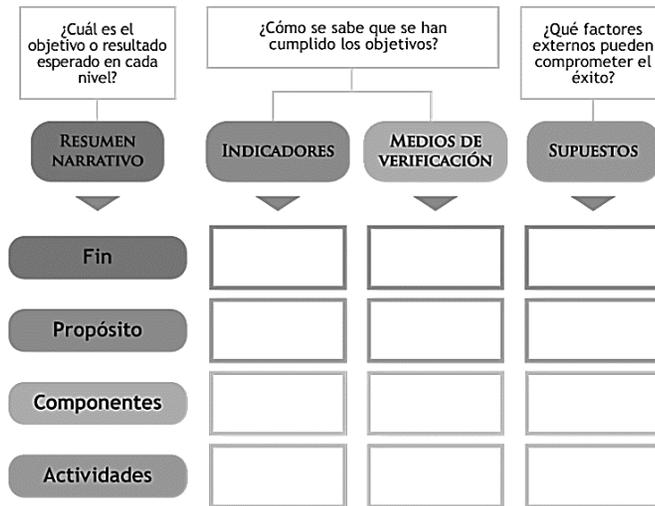
La planeación *participativa* en esencia es el hecho de que la decisión de hacia dónde ir y cómo hacerlo debe realizarse tomando en cuenta la opinión de la mayoría de los actores del estado, pues es la única manera de asegurar la apropiación y la credibilidad de un plan de gobierno.

3.1.1 Metodología del Marco Lógico.

La MML es un método orientado a la solución de problemas específicos. Por ello, el método tiene tres grandes fases: en la primera, se identifica el problema a resolver, por medio de un diagnóstico sistémico amplio, que permita establecer las causas del problema y por qué no ha logrado ser resuelto; en la segunda fase, se construye un modelo sistémico que expresa las condiciones lógicas de toda índole que deben cumplirse para que el problema se resuelva; y en la tercera fase, se construye un instrumento gerencial que registra la estrategia de solución, en la forma de una matriz de objetivos secuenciales que deben alcanzarse, llamada Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En esta tercera fase, se incorporan los indicadores necesarios para mantener el seguimiento y control sobre la gestión de la solución.

La MIR es un producto del proceso de planeación y está compuesta por 4 filas y 4 columnas. Las filas denotan niveles de objetivos del Programa. Las columnas de la MIR permiten establecer cómo se medirán los resultados del Programa.

En específico, las filas y columnas de la MIR permiten responder a ciertas preguntas:



- **Fin:** ¿Cuál es la contribución del programa o proyecto, en el mediano y largo plazo, al logro de un objetivo del desarrollo (a la consecución del PED y/o sus programas)?
- **Propósito:** ¿Cuál es el resultado directo que se espera lograr en la población objetivo o como consecuencia de la utilización de Componentes producidos o entregados por el proyecto?
- **Componentes:** ¿Qué bienes y servicios serán producidos por el proyecto para cumplir con el propósito?
- **Actividades:** ¿Cuáles son las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el proyecto?

La estructura de la MIR organiza y alinea los objetivos del programa. Entonces permite pasar de las actividades desalineadas de objetivos, a un diseño coherente, lo que implica actividades conducentes a la generación de bienes y servicios (Componentes) que se encuentran alineados con un Propósito y un Fin.

3.2 Presupuesto y Financiamiento.

El presupuesto es un instrumento altamente institucionalizado que resume la disponibilidad de recursos para las diferentes áreas de la gestión del Estado. Dado que los recursos son limitados y tienen que ser distribuidos de una manera u otra, el presupuesto se transforma en un mecanismo para optar entre gastos alternativos, los que se concretan estableciendo asignaciones de recursos. El presupuesto constituye entonces la expresión financiera de las políticas públicas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículos 54 y 61 penúltimo párrafo de la LGCG y artículo 28 de LPGPEC, el PPE será elaborado siguiendo la técnica de PbR.

El PbR asigna recursos (dinero) para lograr ciertos efectos y cambios en la sociedad. Para lograrlo es necesario que los recursos sean utilizados en la ejecución de actividades destinadas a generar productos sobre los que se establecerán metas anuales y objetivos a mediano plazo. La efectiva realización de esta sucesión de eventos asegurará que tengan lugar esos cambios previstos.

Adicionalmente, el PbR requiere de disciplina fiscal expresada como la capacidad básica para formular presupuestos razonablemente balanceados y para respetarlos durante el año. Es decir que el marco de recursos en el que se debe integrar la información de desempeño a los procesos de toma de decisiones y en el que se deben introducir las condiciones y las exigencias para contribuir a mejorar la calidad del gasto deben ser creíbles y entregar señales que orienten y motiven, en particular a los ejecutores de gasto, a optimizar los recursos asignados para que se preocupen por el desempeño de sus programas y proyectos.

No existe uno sino varios modelos para la elaboración del PbR y todos ellos vinculan el financiamiento y los resultados pero de diferentes maneras, en general existen tres técnicas: *presupuestación programática*, *presupuestación base cero* y *presupuestación ABC (Activity Based Costs)*.

La forma más básica de PbR es la que utiliza sistemáticamente información del desempeño en la preparación del presupuesto gubernamental. Una de las herramientas que comúnmente se emplean para ese fin es la *presupuestación programática*, donde se clasifica el gasto por objetivos (resultados y productos) y no sólo por categorías económicas (salarios, suministros y costos de comunicación, entre otros) o categorías organizativas (la secretaría y el departamento en cuestión dentro de la misma). El objetivo primario de la *presupuestación programática* es mejorar la priorización del gasto, pero al prestar mayor atención durante la elaboración del presupuesto al desempeño de las entidades y dependencias, ese tipo de presupuesto tiende a aumentar también la presión ejercida en las éstas últimas a fin de mejorar su eficiencia y efectividad.

La *presupuestación de base cero* es una variación de la presupuestación programática; requiere efectuar minuciosamente la revisión y priorización de todo gasto y de manera continua. Para lograrlo, todos los programas deben descomponerse en "paquetes de decisión" (conocidos también como "incrementos de servicios"). Dichos paquetes brindan opciones sobre la medida en que los fondos de cada programa se pueden recortar o aumentar. Idealmente, los paquetes deben cubrir todas las opciones importantes, incluso hasta un recorte del 100 por ciento en el programa en cuestión (de ahí que se le llame "de base cero"). La clasificación por prioridad acompaña a los paquetes de decisiones (con base en la información de desempeño) y las clasificaciones se utilizan posteriormente para garantizar que los ingresos disponibles financian a los paquetes de mayor prioridad. Por consiguiente, la presupuestación base cero pretende ir incluso más allá que la presupuestación programática en lo tocante a mejorar la priorización del gasto.

Finalmente, la *presupuestación ABC (Activity Based Costs)* se basa en el cálculo de los costos de las actividades necesarias para la elaboración de los productos (bienes o servicios) que contiene el plan y sobre los cuales recaen sus metas y objetivos.

Así, sobre la base del plan estratégico se redefinirán las actividades y en consecuencia, las prioridades presupuestarias de los organismos. El presupuesto se elabora asignando dinero para la adquisición de los insumos necesarios para desarrollar las actividades de los centros de actividad.

Sumando el costo de los insumos se logra saber cuál es el de las actividades, y sumando el costo de las actividades involucradas en el logro de una meta se puede definir cuánto dinero es necesario para lograr las metas.

3.2.1 Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Derivado que la evolución del entorno macroeconómico durante el ejercicio fiscal puede ser distinta a la prevista al momento de elaboración y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; se deben considerar los riesgos macroeconómicos de largo y corto plazo. Para lo cual, se debe realizar una proyección de las finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica; las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De acuerdo a Le Houerou y Talercio (2002), las etapas de elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo pueden ser caracterizadas de la siguiente manera:

Etapas 1: Desarrollo de un marco macro-fiscal: se diseña a partir de modelo de proyecciones de ingresos y gastos en el mediano plazo.

Se enumeran los elementos que debe contener la elaboración de los **ingresos**:

- (a) conocimiento de las distintas fuentes de financiamiento del presupuesto público: ingresos tributarios, contribuciones a la seguridad social, ingresos no tributarios, ingresos por intereses y por otras rentas de la propiedad, donaciones, disminución de activos financieros, etc.;
- (b) Conocimiento de factores determinantes de la recaudación de cada uno de los impuestos y de los demás ingresos, y de sus efectos en la recaudación de los años previos a los estimados.
- (c) base legal del ingreso, mediante la cual se percibe un tributo, un ingreso tributario, recursos de capital, etc., y las modificaciones legales vigentes que afectarán la estructura impositiva durante el periodo proyectado, o nuevas medidas consideradas.
- (d) Información histórica del PIB y de principales cuentas nacionales (Consumo, Inversión), componentes de la Balanza de Pagos (EX e IMP), evolución de precios, tasas de interés, tipo de cambio, etc.;
- (e) Base de datos estadística con la serie histórica de los principales ingresos (como mínimo 5 años), que incluya la metodología de cálculo para la realización de proyecciones;
- (f) disposición de una base de datos de información de los préstamos y donaciones provenientes de instituciones crediticias internacionales, que sirva para la realización de las proyecciones presupuestarias, incluyendo la contrapartida local, y demás elementos relacionados con la afectación de los ingresos de esta fuente;
- (g) Hipótesis sobre cambios en factores determinantes de cada uno de los impuestos y demás ingresos entre el período base de la proyección y los años proyectados.
- (h) toda otra información considerada pertinente para una sólida y consistente proyección de los ingresos y de las fuentes de financiamiento.

Para las estimaciones de **gastos futuros** se debe considerar aquellos que reflejen:

- (a) Comprometidos por leyes permanentes. En la construcción del marco fiscal de mediano plazo, en el apartado de proyección del gasto, se debe incorporar, entre otras variables, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. Asimismo, existen obligaciones financieras estipuladas que no constituyen deuda pública hoy o que surgen de la ocurrencia de imprevistos como son los desastres naturales. El

diseño de la política fiscal de mediano y largo plazos deberá tomar en cuenta los siguientes factores:

- i) Pirámide poblacional, salud y pensiones. Se debe incluir un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la LDFEFM
- ii) Banca de Desarrollo. Los riesgos fiscales vinculados a la Banca de Desarrollo se concentran en el posible incumplimiento del servicio de los créditos directos o en el ejercicio de las garantías otorgadas.
- iii) Desastres naturales.
 - (b) asociados a compromisos contractuales,
 - (c) asociados a arrastres de inversiones, y
 - (d) asociados a decisiones de política respecto a niveles de continuidad de programas en ejecución

Etapas 2: Desarrollo de programas sectoriales: se alcanzan acuerdos acerca de los objetivos del sector, productos y actividades. Se revisan los programas existentes y se desarrollan nuevos y se estima el costo de los programas.

Etapas 3: Desarrollo de los marcos de gasto sectoriales: análisis de trade-offs inter e intra sectoriales. Construcción de consenso respecto a la asignación estratégica de recursos.

Etapas 4: Definición de la asignación de recursos en forma sectorial: determinación de techos presupuestarios sectoriales de mediano plazo (aprobados por el gabinete o Poder Ejecutivo).

Etapas 5: Preparación de los presupuestos sectoriales: programas sectoriales de mediano plazo basado en los techos presupuestarios.

Etapas 6: Aprobación política final: presentación de las estimaciones presupuestarias al Gabinete (Poder Ejecutivo) y al Parlamento para su aprobación.

3.3 Diseño y Ejecución.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la LDFEFM, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, y en el ejercicio del gasto, las Entidades y Dependencias deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.
- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente.
- III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables.

- Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.
- IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.
 - V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
 - VI. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de los principios de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público establecidos en los artículos 67 Bis y 67 Ter de la LPGPEC y lo dispuesto en las Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios.
 - VII. En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente. La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de la SPyF.
 - VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

3.4 Monitoreo y Evaluación.

El **monitoreo** se realiza mediante la recopilación sistemática de datos sobre la marcha de una institución, programa o proyecto mediante la observación de los distintos componentes de la cadena de resultados (insumos, actividades, productos, efectos e impactos).

Los datos se organizan en forma de indicadores de desempeño, es decir, de variables cuantitativas o cualitativas mediante las cuales se pueden medir los logros alcanzados, observar los cambios vinculados con una intervención o analizar los resultados de un organismo de desarrollo. Los indicadores forman parte de la Matriz de Indicadores de Indicadores (MIR) referida en el punto 3.1.1 del presente Manual.

Las dependencias y entidades deberán reportar trimestralmente a la SPyF, los datos sistematizados que reflejen el avance en el cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones XXV y XXXI de la LOAPEC, artículos 15 y 18 de RISPyF, y artículo 16 de los LGMSPAPE.

Adicionalmente, las dependencias y entidades deben generar la información que se indica a continuación:

- a. Diagrama y descripción del proceso de generación de la información para la determinación de los datos reportados en los indicadores de desempeño.

- b. Documentos en los que se describen los mecanismos, instrumentos, formatos e instancias para la generación, recopilación, integración análisis, revisión y control de la información que sustenta los datos reportados en los indicadores de desempeño.
- c. Bitácora o memoria de cálculo y sustento estadístico de los datos reportados en los indicadores de desempeño.

El objetivo de la **evaluación** es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo. Una evaluación deberá proporcionar información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones.

De conformidad con el artículo 134 de la CPEUM: “los recursos económicos de que dispongan las Entidades Federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior”.

El artículo 33 fracción XI y 116 fracción IV, de la CPELSC; es el OSAFIG el ente encargado de la evaluación. Adicionalmente, el artículo 23 fracciones XXV y XXXI de la LOAPEC, la SPyF tiene a su cargo el sistema de evaluación del desempeño, el cual ejercerá a través de la Contraloría General del Estado.

El artículo 79 de la LGCG señala: los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones.

La SHCP, la SFP el CONEVAL, en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 110 de la LFPRH, estas dependencias emiten los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores estratégicos.

La **rendición de cuentas** consiste en informar y explicar a los ciudadanos las acciones realizadas por el Gobierno de manera transparente, oportuna y clara para dar a conocer sus estructuras y funcionamiento, y por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública.

Es una tarea obligada y permanente, con actores claramente identificados que llevan a cabo la vigilancia, el control y la sanción sobre los contenidos sustantivos del ejercicio gubernamental, en todas sus facetas, en un entorno legal y democrático explícito y abierto, que identifica con claridad las obligaciones que cada servidor público debe cumplir.

4. Procedimiento para Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Para integrar el APE 2017, se tienen consideradas las siguientes etapas:

1. Planeación para el Desarrollo
2. Programación
3. Presupuestación

4.1 Planeación para el Desarrollo.

La planeación para el desarrollo consiste en la definición de las acciones tanto estratégicas como operativas que tendrán atención prioritaria, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y las prioridades de Gobierno.

Fase	Descripción de Actividades	Responsable
1	La SPyF, por medio de la DGPyc, coordina la elaboración del PED, que deberá formularse, aprobarse y publicarse dentro de los seis meses contados a partir de la fecha de toma de posesión del Gobernador, y estará en vigor hasta el término del sexenio respectivo. (artículo 12 de la LPDDEC, artículo 15 fracción XVIII del RISPf)	DGPyc
2	La SPyF, por medio de la DGPyc, coordina la elaboración de los programas que deriven del PED. (artículo 15 de la LPDDEC, artículo 15 fracción XVIII del RISPf)	DGPyc
3	La SPyF envía al titular del Poder Ejecutivo el proyecto del PED para su consideración, opinión y validación. (artículo 12 de la LPDDEC, artículo 23 fracción III de la LOAPEc)	SPyf

4.2 Programación.

La Programación, es la fase donde se definen, ordenan y jerarquizan los programas, partiendo de una selección de objetivos, metas e indicadores, así como las unidades responsables de su ejecución.

Fase	Descripción de Actividades	Responsable
1	La SPyf lleva a cabo reuniones con las Dependencias y Entidades para dar a conocer la clave presupuestaria y los elementos metodológicos para la integración de los programas y proyectos presupuestarios.	SPyf
2	La SPyf, por medio de la DPp, informa mediante Circular a las Dependencias y Entidades de los lineamientos que regirán el proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2017. (artículos 16, 28 y 31 de la LPGEC, artículo 30 fracciones III, IV, V, y XI del RISPf)	DPp
3	La SPyf, por medio de la DPp y la DPg, convocan a las Dependencias y Entidades para elaborar (o actualizar, en su caso), los objetivos estratégicos de éstas, alineándolos y vinculándolos con el PED y los programas que deriven del mismo. (artículos 21 y 26 de la LPGEC; artículos 18 fracciones I, II y III, y 30 fracciones III, IV, V, y XI del RISPf)	DPp, DPg

4	La SPyF, por medio de la DPp, de la DPg y de la DTI, asignan la clave presupuestaria de los elementos que la integran MIR.	DPp, DPg, DTI
5	La SPyF, por medio de la DGPyC, integra e incluye en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2017, los objetivos anuales, estrategias y metas del Gobierno del Estado de Colima. (artículo 5 fracción I de la LDFEFM, artículos 15 del RISPyF)	DGPyC
6	La SPyF, a través de la DGPyC, integra las prioridades de gasto, los programas y proyectos. (artículo 61 fracción II LGCG)	DGPyC

4.3 Presupuestación.

El proceso presupuestario consiste en un conjunto de actividades y herramientas que se expresan en términos monetarios la cuantificación de los procesos y proyectos que forman parte de un programa presupuestario del Gobierno del Estado. A su vez, es un instrumento que permite que las decisiones involucradas incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados por la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las Dependencias y Entidades a lograrlos, con el objeto de elevar la calidad del gasto público estatal y la rendición de cuentas, de conformidad con las expectativas de mejorar la calidad de vida de la población.

La integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2017 se realiza en la plataforma tecnológica denominada: Sistema de Captura del Anteproyecto de Presupuesto (SCAP).

El SCAP es un sistema informático que administra la SPyF para procesar información presupuestaria vinculada al Presupuesto de Egresos, lo que permite trabajar en línea con los ejecutores de gasto público, reflejando en tiempo real las transacciones que ocurren a través de este sistema. Una característica de esta plataforma informática es seguridad de la información.

Esta plataforma informática se encuentra alojada en dirección web: <http://www.capturapresupuestacion.col.gob.mx/>. Para hacer uso del SCAP, se le proporcionará el nombre de usuario y contraseña respectivo, a los responsables de integrar la información de cada anteproyecto.

Fase	Descripción de Actividades	Responsable
1	La SPyF, a través de la DPp, dicta los lineamientos para la presupuestación del gasto público y todas las actividades y acciones necesarias para su integración y consecución. (artículos 26, 27, 28, 29, y 31 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la LPGEC, artículo 30 fracciones IV, V, y XI del RISPyF)	DPp
2	La SPyF, a través de la DPp, en coordinación con la DGPyC, la DTI y el ICSIC, instrumenta y actualiza la plataforma tecnológica SCAP, mediante la cual se formularan los anteproyectos y proyecto de Presupuesto de Egresos de las Dependencias y Entidades. (artículo 31 de la LPGEC)	DPp, DTI, ICSIC
3	La SPyF, a través de la DPp, informa a las dependencias y entidades las provisiones de egresos (techo financiero). (artículo 27 de la LPGEC, artículo 30 fracciones III, IV, XI y XII del RISPyF)	DPp
4	La SPyF, a través de la DPp, informa la dirección web de la plataforma tecnológica SCAP, así como el nombre (s) de usuario (s) y contraseña (s); en coordinación con la DGPyC y el ICSIC brinda capacitación y asesoría a las	DPp

	Dependencias y Entidades respecto al funcionamiento de la misma. (artículo 31 de la LPGEC)	
5	La SPyF, a través de la DPP, revisa los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos que le presenten las Entidades y Dependencias. Después de realizar los estudios que se estimen necesarios, resuelve de la procedencia de los Anteproyectos y lo notifica a las Dependencias y Entidades. (artículo 34 de la LPGEC)	DPp
6	La SPyF, a través de la DPP, formula el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, y lo envía al titular del Poder Ejecutivo. (artículo 36 de la LPGEC)	DPp
7	El titular del Poder Ejecutivo remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, para su aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre. (artículo 41 de la LPGEC)	Titular del Poder Ejecutivo

4.3.1 Lineamientos de Presupuestación específicos.

En la elaboración del PPE2017 los titulares de las Dependencias y Entidades deberán sujetarse al techo financiero asignado por la SPyF; teniendo especial cuidado en su calendarización mensual del gasto, tomando en cuenta que la federación nos remite las participaciones en doce exhibiciones.

Se debe tener presente la meta de ahorro en el gasto corriente, establecido en el artículo 13 de las RARDGPE, que señala:

“las Dependencias y Entidades ... establecerán compromisos específicos de metas de ahorro y economías presupuestarios en los diversos rubros de gasto, para lograr como gobierno un decremento del gasto corriente del 15% real para el ejercicio fiscal 2018 con respecto al año 2015”.

4.3.1.1 Servicios Personales.

Para integrar el PPE2017, las dependencias y entidades deberán presentar la siguiente información:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 fracción II de la LDFEFM:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias (11000 Remuneraciones al personal de carácter permanente, 12000 Remuneraciones al personal de carácter transitorio) y extraordinarias (13000 Remuneraciones adicionales y especiales), incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones (14000 Seguridad Social), y

b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales (16000 Previsiones), la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral (15000 Otras prestaciones sociales y económicas, 17000 Pago de estímulos a servidores públicos). Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción VIII y X de la LGTAIP:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración,

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

En el caso de las Dependencias, la información que precede será remitida por la SAyGP a través de la DGCH, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 fracción V del RISAyGP.

Para el caso de las Entidades, es responsabilidad del titular de cada una de estas, presentar a detalle la información comentada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la LPGPEC.

4.3.1.2 Materiales y Suministros.

En la planeación de las adquisiciones las dependencias y entidades deberán ajustarse a:

- a. Los objetivos y prioridades del PED, en su caso, y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales.
- b. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el PPE 2017.
- c. Todos los procedimientos relativos a la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como las prestaciones de servicios, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.
- d. Las asignaciones de la partida 26000 Combustibles, lubricantes y aditivos, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado en el artículo 37 de las RARDGPE.
- e. Con base en la estimación que la SAyGP proporcione a las Dependencias y Entidades, se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas en el PPE 2017:

Partida	Descripción
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina
21401	Materiales y accesorios menores de equipo de computo
21601	Material sanitario y de limpieza

- f. Las partidas enlistadas en la tabla que se presenta a continuación, son de uso exclusivo para las dependencias que se señalan, las que se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas en el PPE 2017.

Partida	Descripción	Dependencia
21502	Suscripciones a periódicos, revistas y medios informativos	Coordinación General de Comunicación Social
21802	Valores de tránsito	Secretaría de Movilidad Dirección General de Ingresos
22101	Alimentos de reclusos	Dirección General de Prevención y Readaptación Social
22102	Alimentación en Hospitales, Albergues y guarderías	Secretaría de Salud y Bienestar Social
22103	Alimentos de Academia y Centros Regionales de Capacitación Policiaca	Secretaría de Seguridad Pública
22201	Alimentación de Animales	Parque Regional Metropolitano



		Secretaría de Seguridad Pública
22104	Despensas familiares	Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Seguridad Pública
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	Secretaría de Salud y Bienestar Social Secretaría de Seguridad Pública
28201	Materiales de seguridad pública	Dirección de la Policía Estatal Preventiva Procuraduría General de Justicia.

4.3.1.3 Servicios Generales.

En la planeación de la contratación de servicios y arrendamientos, las dependencias y entidades deberán ajustarse a:

- a. Los objetivos y prioridades del PED, en su caso, y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales.
- b. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el PPE 2017.
- c. Las asignaciones de la partida 32200 Arrendamiento de edificios, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado en el artículo 67 Ter fracción V de la LPGEC y artículo 38 de las RARDGPE.
- d. La asignación de recursos a la partida 36000 Servicios de comunicación social y publicidad, tendrá un monto máximo global hasta del 0.5% del Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 Ter fracción I de la LPGEC.
- e. La previsión de gasto para la partida 35500 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, solo considerará el costo de mantenimiento de los vehículos propiedad de Gobierno del Estado y se deberá observar lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 de las RARDGPE.
- f. La asignación de los recursos de la partida 37000 Servicios de traslado y viáticos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 Ter fracción VI de la LPGEC. sólo se deben considerar las previsiones de gasto para los conceptos de transporte, hospedaje y alimentos, las que a continuación se detallan:
 - 37101 Pasajes aéreos,
 - 37201 Pasajes terrestres,
 - 37401 Autotransporte, hospedaje y alimentos,
 - 37501 Viáticos nacionales, y
 - 37601 Viajes al extranjero.
- g. La previsión de la partida 38500 Gastos de representación, sólo deberán ser presupuestados en el Despacho de los Secretarios, Procurador General o Titular de la Entidad correspondiente que cuente con autorización del Titular del Ejecutivo.
- h. Con base en la estimación que la SAYGP proporcione a las Dependencias y Entidades, se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas en el PPE 2017:

Partida	Descripción
---------	-------------

31101	Servicio de energía eléctrica
31301	Servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado
31401	Telefonía tradicional
31501	Telefonía celular
32201	Arrendamiento de edificios y locales
33801	Servicios de vigilancia
34501	Seguros y fianzas
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
35801	Servicio de lavandería, limpieza, e higiene
35901	Servicios de jardinería y fumigación
39101	Servicios de defunción y gastos funerales
39201	Impuestos, derechos y cuotas
39601	Indemnización por responsabilidad patrimonial

- i. Las partidas enlistadas en la tabla que se presenta a continuación, son de uso exclusivo para las dependencias que se señalan y se deberán incorporar al PPE2017:

Partida	Descripción	Dependencia
33102	Gastos para defensa del territorio	Secretaría General de Gobierno
38202	Gastos de orden social	Despacho del Gobernador Dirección de Eventos Especiales

4.3.1.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Con base en la estimación que la SPyF proporcione a las Dependencias y Entidades, se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas en el PPE 2017. Para lo anterior, se debe observar el Acuerdo de Sectorización de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de Colima, publicado en P.O. el sábado 30 de julio del año 2016.

4.3.1.5 Equipamiento.

Par la presupuestación de las partidas del Capítulo 50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se deberá observar lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de las RARDGPE.

En el supuesto de que la SPyF autorice la adquisición bienes de la partida 54101 Vehículos y equipo terrestre; las Dependencias y Entidades deberán observar lo señalado en el artículo 67 Ter, fracción VII de la LPGEC. Por lo que el vehículo a adquirir, deberá corresponder a la clasificación subcompactos, compactos y camiones ligeros de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA).

En Subcompactos se encuentran modelos como: Ford Figo, Up VW, Fiat UNO, Grand i10 Hyundai, Vento VW, Aveo GM, Tsuru Nissan, March Nisan, Spark GM, entre otros.

Compactos se encuentran modelos como: Tiida Nissan, Ford Focus, Versa Nissan, Nuevo Jetta VW, Sentra Nissan, Mazda 3, entre otros.

En Camiones ligeros se encuentran modelos como: Tornado GM, Saveiro VW, Chasis largo Nissan, Frontier Nissan, S10 Chevrolet, entre otros.

4.3.1.6 Obra Pública.

Las asignaciones presupuestales para el Capítulo 60000 Inversión Pública, deberán de respetar los montos autorizados por la SPyF, así como alinearse a las partidas autorizadas en las Reglas de Operación respectivas.

Adicionalmente, deberán cumplir con las disposiciones del artículo 13 fracción III de la LDFEFM que señala:

*“III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a **10 millones de Unidades de Inversión**, deberá realizarse un **análisis costo y beneficio**, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.*

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, cada Entidad Federativa deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva de la Entidad Federativa correspondiente.

*Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de **Asociación Público-Privada**, las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un **análisis de conveniencia** para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.*

*Dichas **evaluaciones deberán ser públicas** a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales”.*

4.3.1.7 Afectaciones por desastres naturales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 y Quinto Transitorio de la LDFEFM, en el PPE2017 se deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

El monto de dichos recursos deberá corresponder al 2.5 por ciento de la aportación realizada para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios (79901 Fondo de desastres naturales, 44804 Indemnizaciones PACC), actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

4.3.1.8 Contratos de Asociación Público-Privada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de la LDFEFM, el proyecto de Presupuesto de Egresos 2017, se deberán considerar las previsiones de gasto necesarias para hacer

frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el ejercicio fiscal 2017.

Para el caso de Asociaciones Público Privadas con recursos federales, se observará lo dispuesto en el artículo 4, fracción IV de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

4.3.1.9 Deuda Pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la LDFEFM, el proyecto de Presupuesto de Egresos 2017, deberá prever recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (99000 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores ADEFAS), los cuales podrán ser hasta por el 2 por ciento de los Ingresos totales de la respectiva Entidad Federativa.

5. Clave Presupuestaria.

La manera más fácil de leer y procesar toda la información que este documento contiene, es a través de la clave presupuestaria. Esta clave consta de 23 componentes y es la forma como se ordenan y clasifican, gracias a un código, todos los datos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado.

Con la clave presupuestaria se logra identificar la estructura administrativa, la económica, la funcional – programática y la dimensión geográfica del Gasto Público.

Los componentes de la clave presupuestaria son los siguientes:

Estructura de la Clave Presupuestaria PPE 2017																								
Clasificación Administrativa				Clasificación Funcional – Programática														Clasificación Económica						
Clasificación Administrativa	Unidad Presupuestaria	Unidad Responsable	Unidad Ejecutora	Finalidad	Función	Subfunción	Eje de Política	Línea de Política	Objetivo de Política	Modalidad Programa Presupuestaria	Programa Presupuestario	Componente	Tipo de Proyecto	Proyecto	Gasto Etiquetado, No Etiquetado	Municipio	Obra, Acción	Localidad	Transversalidad	Tipo de Gasto	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Año	Objeto del Gasto
5	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	3	3	5

Componentes de la Clasificación Administrativa.

La clasificación administrativa identifica las unidades responsables que realizan el gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos. Al respecto el CONAC emitió la Clasificación Administrativa en términos de la LGCG. La estructura básica de la clasificación administrativa del Estado, contiene una codificación básica de cinco dígitos numéricos: el primer dígito, identifica al sector público de la entidad federativa, el segundo dígito ubica al sector público no financiero de la entidad federativa, el tercer dígito determina el gobierno general estatal, el cuarto dígito corresponde al gobierno estatal; y finalmente el quinto dígito precisa al Poder Ejecutivo del Estado.

Una vez incorporados a la estructura programática los cinco dígitos determinados por la Clasificación Administrativa del CONAC, se incluye la Unidad Presupuestaria y posteriormente se identifica a las unidades responsables de la administración pública estatal. La clave de las Unidades Responsables es una clave numérica de dos dígitos. Para asignarla se debe observar lo dispuesto en el catálogo de unidades responsables.

En consecuencia, la clave de la categoría administrativa queda integrada por once dígitos, de los cuales cinco dígitos, corresponden a la clasificación administrativa armonizada dispuesta por el CONAC y seis dígitos a la identificación de la unidad responsable.

Componentes de la Clasificación Funcional – Programática

En esta clasificación se incluyen las claves de los componentes del catálogo funcional; así como la actividad institucional, la modalidad del programa presupuestario, el programa presupuestario y en su caso, el proyecto de inversión.

- **Finalidad, Función y Subfunción:** Identifican y organizan las actividades que realizan los ejecutores de gasto en la consecución de los fines y objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Clasificador Funcional del Gasto emitido por el CONAC en términos de la LGCG. Se utilizan tres dígitos para esta sección de la Clave, uno por cada concepto.
- **Eje de Política, Línea de Política, Objetivo de Política:** Alineación con las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021. Se utilizan tres dígitos para esta sección de la Clave.
- **Modalidad Programa Presupuestario:** clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos de conformidad con la Clasificación Programática emitida por el CONAC en términos de la LGCG.
- **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a cargo de los ejecutores del gasto etiquetado y gasto no etiquetado para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se utilizan dos dígitos para esta sección de la Clave.
- **Componente.** Se refiere al bien o servicio mediante el cual se genera valor público.
- **Tipo de Proyecto:** Pudiendo ser de inversión, de infraestructura o de prestación de servicios. Un dígito.
- **Proyecto:** establece las acciones que implican asignaciones presupuestarias para programas y proyectos de inversión. Se utilizan dos dígitos para esta sección de la Clave.
- **Gasto Etiquetado, Gasto No Etiquetado:** Identifica las erogaciones realizadas con cargo al Transferencias federales etiquetadas, y a los Ingresos de libre disposición y Financiamientos.
- **Municipio:** Identifica al municipio del Estado de Colima donde se ejerce el proyecto. Se utiliza un dígito.
- **Obra, Acción:** Comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan las dependencias y entidades por conducto de las unidades responsables con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable.
- **Localidad:** Identifica a la localidad donde se ejerce la obra o acción. Se utilizan dos dígitos.
- **Transversalidad:** Clasificación del presupuesto donde concurren recursos que atienden segmentos de población con necesidades particulares.

Componentes de la Clasificación Económica

La Clasificación Económica agrupa las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, incluye los componentes siguientes:

- **Tipo de gasto:** el clasificador por tipo de gasto emitido por el CONAC relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- **Fuente de financiamiento:** identifica el origen de los recursos con que se financia la asignación presupuestaria respectiva.
- **Procedencia:** se refiere al origen y la naturaleza del recurso; se integra de los elementos fuente genérica, fuente específica y origen del recurso, es decir, el sector del que provienen los recursos, identificando de manera específica, los recursos a los que pertenecen, ya sea fondo, convenio o proyecto, que se asignan a cada estructura programática. Se asignan tres dígitos.
- **Año:** identifica el año calendario de vigencia del presupuesto. Se asignan tres dígitos.
- **Objeto del Gasto:** Identifica, bajo distintos niveles de agrupación (capítulo, concepto, partida), los insumos que adquieren las unidades responsables para cumplir con la misión que tienen encomendada, de conformidad con los niveles de desagregación contenidos en el "Clasificador por Objeto del Gasto" emitido por el CONAC. Se asignan cinco dígitos.



6. Enfoque Transversal del Presupuesto.

Con el propósito de atender las observaciones derivadas del Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el Estado de Colima, reformulamos el Manual para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto 2017, en aras de atender las observaciones para etiquetar más recursos para el precitado tema y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41, fracción II de la LFPRH; y artículos 4, 7, 16 y 23 fracción V de la LPGPEC; se incorporaron y se fortalecieron los elementos de la transversalidad presupuestaria en los siguientes elementos:

A	Igualdad Sustantiva - Igualdad de Oportunidades
B	Igualdad Sustantiva - Acciones afirmativas
C	Igualdad Sustantiva - Violencia de Genero
D	Desarrollo de los Jóvenes - Empleo
E	Desarrollo de los Jóvenes - Salud
F	Desarrollo de los Jóvenes - Educación
G	Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad - Personas con Discapacidad
H	Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad - Adultos Mayores
I	Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad - Jornaleros Agrícolas
J	Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad - Indígenas
K	Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad - LGBTTTI
L	Mitigación de los Efectos del Cambio Climático - Manejo Sustentable de los Recursos
M	Mitigación de los Efectos del Cambio Climático - Sistemas de Movilidad Sustentable
N	Mitigación de los Efectos del Cambio Climático - Educación Ambiental
O	Atención a Niños, Niñas y Adolescentes - Derecho al Desarrollo
P	Atención a Niños, Niñas y Adolescentes - Derecho a la Protección
Q	Atención a Niños, Niñas y Adolescentes - Derecho a la Participación



R	Atención a Niños, Niñas y Adolescentes - Derecho a la Supervivencia
S	Atención a Niños, Niñas y Adolescentes - Derecho al Desarrollo
T	Sin Transversalidad Específica

Estos enfoques transversales del presupuesto se reflejan en la Clave Presupuestaria 2017, lo que permitirá darle un seguimiento puntual al ejercicio del gasto en general y el derivado de la referida transversalidad.

6.1 Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Partiendo del hecho de que el presupuesto no es neutral al género, ya que tiene un impacto diferenciado en mujeres y hombres debido al acceso desigual a las oportunidades económicas, políticas, sociales y culturales en la sociedad. La LFPRH, la LPGPEC, y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima; señalan la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos como un criterio central para el diseño, desarrollo y evaluación de las acciones públicas, lo cual constituye un importante avance para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

La institucionalización de la perspectiva de género en el proceso de presupuestación, tiene como finalidad la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Esta institucionalización se basa en una visión de desarrollo sostenible, inclusivo y sensible al género en el marco de los derechos humanos de las mujeres, y en donde la igualdad de género figura no sólo como fin en sí mismo sino como medio para alcanzar mejores estándares de vida para la sociedad entera.

El presupuesto con perspectiva de género parte de la noción de que la implementación de los compromisos sobre igualdad de género requiere de la traducción de esos compromisos en leyes, planes, políticas, programas, servicios y medidas que se deben reflejar en el presupuesto público.

6.2 Atención a Niños, Niñas y Adolescentes.

La LGDNNA establece que los programas y políticas públicas tendrán un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en su diseño e instrumentación. Asimismo establece que las políticas públicas emprendidas por las entidades federativas deberán establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En términos de lo establecido en los artículos 2, inciso III, y 114 de la LGDNNA, las políticas públicas emprendidas la entidad federativa garantizarán el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual deberán observar el interés superior de la niñez y asegurar la asignación prioritaria de recursos.

Desde 2016 se incluye PE un anexo específico donde se detallan la política del Gobierno del Estado de Colima para la Atención a Niños, Niñas y Adolescentes, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41, fracción II de la LFPRH.

Adicionalmente, en la integración del enfoque transversal para la Atención a Niños, Niñas y Adolescentes se retoma la metodología desarrollada por UNICEF denominada “Metodología para la Presupuestación con perspectiva de derechos de la infancia”; mediante la cual se clasifican las acciones de política pública de acuerdo al derecho que garantiza, conforme a la siguiente clasificación.

Grupo de Derechos	Ámbito de Derecho	
Derecho al Desarrollo	Educación	Derecho a la educación, al juego, a la información, libertad de pensamiento y esparcimiento.
	Deportes, recreación y cultura	
Derecho a la Protección	Protección contra abuso, violencia, explotación y discriminación	Es el Derecho contra el abandono, maltrato, explotación (trabajo infantil, explotación sexual) y justicia para adolescentes.
	Mecanismos de acceso y restitución de derechos Registro de Nacimiento	
Derecho a la Participación	Acceso a la información	Derecho a libertad de expresión y asociación así como a desempeñar un rol activo e informado.
	Participación ciudadana	
Derecho a la Supervivencia	Salud	Derecho a la vida y a tener cubiertas las necesidades fundamentales.
	Vivienda e infraestructura	
	Nutrición y alimentación	
	Desarrollo Infantil Temprano	
	Asistencia social	



7. Gasto Etiquetado, Gasto No Etiquetado.

Las dependencias y entidades, en la integración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos, deben de clasificar los gastos de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 fracciones XVI y XVII, y artículo 8 de la LDFEFM, conforme a lo siguiente,

Gasto Etiquetado: las erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades con cargo a las Transferencias federales etiquetadas, es decir, los recursos que reciben de la Federación las Dependencias y Entidades, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Gasto Etiquetado
Ingresos Etiquetados
Aportaciones
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Fondo de Aportaciones Múltiples
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
Convenios
Convenios de Protección Social en Salud
Convenios de Descentralización
Convenios de Reasignación
Otros Convenios y Subsidios
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
Fondo Minero
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
Ingresos de financiamientos
Ingresos derivados de Financiamientos

Gasto No Etiquetado: las erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. Se entienden como ingresos de libre disposición a los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

Gasto No Etiquetado
Ingresos de Libre Disposición
Impuestos
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
Contribuciones de Mejoras



Derechos
Productos
 Corriente
 Capital
Aprovechamientos
 Corriente
 Capital
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
Participaciones
 Fondo General de Participaciones
 Fondo de Fomento Municipal
 Fondo de Fiscalización y Recaudación
 Fondo de Compensación
 Fondo de Extracción de Hidrocarburos
 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
 0.136% de la Recaudación Federal Participable
 3.17% Sobre Extracción de Petróleo
 Gasolinas y Diésel
 Fondo del Impuesto Sobre la Renta
 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas
Incentivos Económicos
 Tenencia o uso de vehículos
 Fondo de compensación ISAN
 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
 Fondo de Compensación de Repecos-intermedios
 Otros Incentivos Económicos
Convenios
 Otros Convenios y Subsidios

8. Cronograma de Actividades.

Para integrar la información requerida en el proceso de elaboración del PPE 2017, se consideran las siguientes fechas:

	Actividad	Fecha limite
01	La SPyF emite los lineamientos generales para la preparación del PPE.	18 de agosto (art 32 LPGEC)
02	La SPyF integra el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos por parte de las Dependencias y Entidades.	15 de septiembre (art 33 LPGEC)
03	La DPp realiza los estudios necesarios a los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos.	20 de Septiembre (art 34 LPGEC)
04	Los Poderes Legislativo, Judicial y entes autónomos envían sus Proyectos de Presupuesto de Egresos al Poder Ejecutivo para su inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2017.	30 de Septiembre (art 35 LPGEC)
05	La SPyF notifica a las Entidades y Dependencias los resultados de los estudios realizados.	30 de Septiembre (art 34 LPGEC)
06	El Ejecutivo remite al H. Congreso del Estado, Proyecto de Presupuesto de Egresos 2017.	31de Octubre (artículo 41)
07	El H. Congreso del Estado aprueba (en su caso) el Presupuesto de Egresos 2017.	30 de Noviembre (artículo 47)

9. Grupo de Enlace.

De la Dirección de Presupuesto:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
L.A. Mayra Vázquez Velasco Directora de Presupuesto	3162000 ext. 2005	mayra_tsp@hotmail.com
M.C. Roberto Jacobo Castillo Jefe de Departamento de Armonización Presupuestaria	3162000 ext. 2372	robertjacoboc@hotmail.com
M.E. Carlos Pozos Valdéz Coordinador Técnico	3162000 ext. 3469	carlos.pozos@outlook.com
C.P. Saida Corona Gaitán Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 346	faymacol59@hotmail.com
M.D.O.H. Jesús Avalos González Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 3469	j_chuy@hotmail.com
L.E.A.F. Víctor Gallardo Díaz Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 3469	vgallardo09@hotmail.com
L.A.R.H. Lucy Morales Dávila Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 2005	lucymorda@outlook.com

De la Dirección General de Planeación y Control:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
M.C. Armando González Valencia Encargado de la Dirección General de Planeación y Control	3162000 ext. 2016	agvale10@gmail.com
M.A. Ricardo Ávila Recillas Director de Programación	3162000 ext. 2017	rarecillas@col.gob.mx
L.A. Sergio Aguirre Castillo Analista	3162000 ext. 2236	acsa65@live.com

De la Dirección de Tecnologías de Información:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
L.I. Liz Díaz González Directora de Tecnologías de Información	3162000 ext. 2070	liz_diazg@hotmail.com
LI. Fabiola Flores Sánchez Jefe de Departamento A	3162000 ext. 2384	noemililiana@hotmail.com
Ing. Liliana Palacios Ramírez Jefe de Departamento A	3162000 ext. 2384	faby_flowers@hotmail.com
Lic. Guadalupe Larios Sánchez Contador	3162000 ext. 2384	lupitalarios@hotmail.com

Del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
Ing. Jaime Sánchez Schulte Director de Desarrollo de Contenidos y Aplicaciones	3162000 ext. 2083	jaimess@col.gob.mx

Apéndice.

- **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.
- **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores de Gasto.
- **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- **Balance presupuestario:** la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- **Balance presupuestario de recursos disponibles:** la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.
- **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos.
- **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar

las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación

- **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- **Clasificación por Tipo de Gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en: Corriente, de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones y Participaciones.
- **Concepto:** Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.
- **Congreso:** El Poder Legislativo del Estado.
- **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- **Deuda Contingente:** Cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Gobierno del Estado con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.
- **Disciplina Financiera:** la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
- **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- **Entes públicos:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales.
- **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, señalados en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Colima.

- **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen con el propósito de auxiliar al Ejecutivo del Estado en la realización de las funciones que le corresponden o en el impulso de áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.
- **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Se refiere a los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- **Gasto Etiquetado:** las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico
- **Gasto Federalizado:** Se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios para que afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- **Gasto No Etiquetado:** las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico
- **Gasto No Programable:** Erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico, tales como costo financiero de la deuda, jubilaciones y pensiones, las participaciones y aportaciones a municipios.
- **Gasto Programable:** Son las asignaciones previstas por dependencias y entidades de la Administración Pública en presupuesto destinadas a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales, plenamente identificables con cada uno de los programas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios
- **Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado de Colima.
- **Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- **Igualdad Sustantiva:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- **Indicador:** Es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar resultados.
- **Ingresos de Libre Disposición:** los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto

- y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.
- **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.
 - **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.
 - **Matriz de Indicadores para Resultados:** Es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
 - **Organismos Autónomos:** Los que tengan ese carácter por disposición de Ley.
 - **Partida:** Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica.
 - **Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
 - **Plan:** Al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.
 - **Poder Judicial:** El Poder Judicial del Estado.
 - **Presupuesto Basado en Resultados:** El instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño.
 - **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar, y atribuye responsabilidades a una o a varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
 - **Secretaría:** La Secretaría Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.
 - **Secretario de Planeación y Finanzas:** El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.
 - **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

- **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- **Transferencias Federales Etiquetadas:** los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- **Unidad Responsable:** Cada una de las Unidades Administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
- Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Bibliografía

Martirene, R. (2007). Manual del Presupuesto Plurianual. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES). Santiago de Chile.

World Bank (2002). "Medium Term Expenditure Frameworks: From Concept to Practice. Preliminary Lessons from Africa". February 2002 Africa Region Working Paper Series No. 28. Más antecedentes en: <http://www1.worldbank.org/publicsector/LearningProgram/Le%20Houerou-Taliercio.pdf>

García Moreno, M. y García López, R. (2011) Gestión para resultados en el desarrollo en gobiernos subnacionales. Banco Interamericano de Desarrollo. Washington, D.C.